DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fecha: 22 de Marzo del 2021

SEÑOR
ADOLFO QUIÑONEZ ZAPATA
Intendente Municipal

Ref: DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN, DENTRO DEL PROCESOS **CE Nro. 1/2021 ¨ CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DEL DISTRITO ¨.-**

ANTECEDENTES

Que, en virtud a las disposiciones del Articulo 33 de la Ley Nro. 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUPUESTOS DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

El informe técnico presentado por el Arq, Michel Godoy Yambay, Reg. Prof. 1690, RUC 1270866-3 en la cual informa el estado actual de la calles, de las zonas urbanas y sub urbanas del Distrito, además expresa que la solución definitiva a la problemática es la construcción de pavimento tipo empedrado.-

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS HECHOS DE BASE DE LA EXCEPCION

INFORME TECNICO: Arq. Michel Godoy Yambay

Fecha: 19/03/2021

Se adjunta copia del mismo al presente Dictamen

El procedimiento cuenta con :
(……) Nro. De PAC
(X) Se requiere modificación de PAC – ID Nro. 396751

El Procedimiento cuenta con (marca con X la opción correcta):
(X) Disponibilidad Presupuestaria.-

SUPUESTOS DE EXCEPCION

(….) El Contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(…..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alginas zonas o región del país;
(…..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(…..) Derivado de situaciones que fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, el tiempo requerido para atender el procedimiento de licitación en de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlo.
(…..) Se hubiere rescindido por causas imputables al proveedor o contratista que hubiera resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente mas baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.
(…..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.
(…X...) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergables;
(…..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a titulo de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Articulo 4° de la presente Ley.-

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

Que, los caminos de todo tiempo no pavimentados, necesitan de una solución adecuada, como son las calles **Comisario Alfonso, Piribebuy, Sabino Montanaro, y Gral Barrientos,** calles de alto tránsito por los productores de la zona, las cuales se vieron fuertemente afectadas por las lluvias caídas recientemente, tanto en la Ciudad de San José Obrero como en todo el Dpto. de Cordillera.-

Que la falta de caminos adecuado, afecta directamente al desarrollo de la economía y el comercio, principalmente cuando la actividad de mayor impulso es la agricultura, cuyos productos requieren de una comercialización y venta, en tiempo oportuno y adecuado, a fin de evitar perdidas por la falta de salida de los productos cosechados.-.

Que, esta situación se agrava con el estado de emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID 19, que ha obligado a muchas familias a modificar su actividad económica normal a una actividad agrícola familiar, dentro de sus propiedades, y posteriormente comercializarlas en los distintitos mercados, además de las ventas a

domicilio, tratando de paliar en parte las dificultades económicas, que afecta fuertemente al Distrito y a todo el País.-

Que, con la realización del proceso del llamado por Vía de Excepción, se estaría acortando los días en el proceso de ejecución, ya que un proceso normal de (LCO) Licitación por Concurso de Oferta, con lleva un plazo mucho mayor, y la necesidad de caminos adecuados es de una necesidad primaria en toda comunidad.-

MARCO LEGAL APLICABLE

QUE, el art. 33 inciso g) de la Ley Nro. 2051/03 De Contrataciones Publicas menciona: **si existen razones justificadas para la Adquisición o locación de bienes o razones técnicas o urgencias impostergables**¨

Que, en efecto el Decreto Reglamentario Nro.2992/19 Art. 77 numeral 3 inc) b establece: Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de Excepción de Urgencia Impostergable (Art. 33 in g) de la Ley Nro. 2051/03), y en los supuestos de excepción establecidas en los incisos b) y c) del Art. 33 de la Ley Nro. 2051/2003 deberán comunicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.-

Que, la Resolución DNCP Nro. 1697/20 Por la cual se reglamenta los procedimientos de Vía de la Excepción por urgencia impostergable.
Articulo 2° Procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por Urgencias Impostergable podrán implementarse:
a) Con difusión previa, o,
b) **Con aviso de intención de compra.**

Que la Resolución DNCP Nro. 1697/2020¨Por la cual se reglamente los procedimientos de Vía de la Excepción por urgencia impostergable ¨en su Artículo 4°, aplicación del procedimiento de excepción con aviso de intención de compra.
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el articulo anterior pueda generar un perjuicio al Interés público, las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. -

La utilización del procedimiento de excepción con aviso de intención de compra, deberá ser justificada con un dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. -

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la

contratación por vía de la excepción para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DEL DISTRITO, con el ID Nro. 396751, en el marco de la aplicación del procedimiento con aviso de intención de compra, con el fin de dar mayor difusión al proceso, y contar así con la mayor cantidad de oferentes posible, para lo cual se recomienda se dicte la Resolución pertinente, salvo mejor parecer.

CLARA RAQUEL BENEGAS RAMIREZ

Firmado digitalmente por CLARA RAQUEL BENEGAS RAMIREZ
Fecha: 2021.04.21 15:36:52 -04'00'

Responsable de la UOC